

«Lingüística latina».
 «Germanística» (en especial inglesa y alemana).
 «Anglística».
 «Lingüística y Literatura latinas».
 «Lengua y Literatura latinas».
 «Lengua y Literatura griegas».
 «Lingüística griega».

FILOLOGIA VASCA

Equiparadas

«Lingüística indoeuropea y vasca».
 «Lengua y Literatura vascas».

Análogas

«Lingüística general».
 «Lengua española».
 «Lengua francesa».
 «Lengua latina».

LENGUA Y LITERATURA VASCAS

Equiparadas

«Lingüística indoeuropea y vasca».
 «Filología vasca».

Análogas

«Lingüística general».
 «Lengua española».
 «Lengua francesa».
 «Lengua latina».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

2139 ORDEN de 2 de enero de 1984 por la que se declaran analogías a las plazas de «Prótesis estomatológica» de las Escuelas de Estomatología (Facultades de Medicina).

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Prótesis estomatológica» de las Escuelas de Estomatología (Facultades de Medicina) no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Prótesis estomatológica» de las Escuelas de Estomatología (Facultades de Medicina) de acuerdo con el siguiente cuadro:

Análogas

«Odontología».
 «Estomatología médica».
 «Estomatología quirúrgica».
 «Profilaxis estomatológica y Ortodoncia».
 «Profilaxis estomatológica, Estomatología infantil y Ortodoncia».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 2 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

2140 ORDEN de 3 de enero de 1984 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia del español y dialectología hispánica» de Facultades de Filología.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Historia del español y dialectología hispánica» de Facultades de Filología no figura en el cuadro general de equiparaciones y analogías, aprobado por Orden de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Historia del español y dialectología hispánica» de Facultades de Filología de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

«Lengua española».
 «Gramática general de la Lengua española».
 «Gramática general y Crítica literaria».
 «Gramática general y Crítica literaria (Gramática descriptiva del español moderno)».

Análogas

«Gramática histórica de la Lengua española».
 «Historia del español».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 3 de enero de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

2141 ORDEN de 28 de diciembre de 1983 sobre la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Helmantur, S. A.», con el número 1.030 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 28 de julio de 1983, a instancia de don Agustín Ramos Martín, en nombre y representación de «Helmantur, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Helmantur, S. A.», con el número 1.030 de orden y Casa central en Salamanca, plaza Campillo, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1983.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.